



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE OCTUBRE DE 2020

No. 461

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas y conceptos de ingresos que se recaudan mediante el mecanismo aplicación automática vigentes en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), cuya tramitación se realizará a través de medios electrónicos, así como aquellos que, por su naturaleza, requieren realizarse de manera presencial 4

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/00001/2020, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías, órganos de apoyo y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física Emanuel Gustavo Inserra 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el que se da a conocer el trámite, “Autorización para Balizamiento de Cajones de Estacionamiento”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2020 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Propietarios y Operadores que realizan la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxi, mototaxi y golfitaxi de la Ciudad de México	9
◆ Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico del servicio de transporte de pasajeros público de ciclotaxi, mototaxi y golfitaxi en la Ciudad de México	13
Alcaldía en Azcapotzalco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, “Trabajo Sexual en Libertad”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de septiembre de 2020	16
Fiscalía General de Justicia	
◆ Aviso FGJCDMX/36/2020 por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre del 2020	18
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Universidad de la Salud.- Licitación Pública Nacional, número UNISA/LPN/002/2020.- Convocatoria 02.- Adquisición de diversos materiales	19
◆ Alcaldía en Iztapalapa.- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/010/2020.- Adquisición de material eléctrico y electrónico	20
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional, número 30001026-006-20.- Contratación para llevar a cabo el servicio integral para el mejoramiento de viviendas de población en pobreza extrema y alto nivel de rezago social	22
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ Marin´s Lamas, S.A. de C.V.- Convenio de Fusión	24

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Lic. Héctor Enrique Gutiérrez Pérez, Jefe de la Unidad Departamental de Programación y Control de Presupuesto en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 26 Fracción XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 24 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Regla 27, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de Enero del 2020, comunica lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE RECAUDAN MEDIANTE EL MECANISMO APLICACIÓN AUTOMÁTICA VIGENTES EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

SECRETARÍA DE GOBIERNO/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Centro Generador: “Subsecretaría de Sistema Penitenciario”

Clave	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO Ó APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1.3	Cafetería	Mes	6,887.00	

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de octubre de 2020

(Firma)

**LIC. HÉCTOR ENRIQUE GUTIÉRREZ PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE PRESUPUESTO**

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (CGEMDA) CUYA TRAMITACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE, POR SU NATURALEZA, REQUIEREN REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL.

LIC. RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA, Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, párrafo cuarto y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º, 11, 13, 16, fracción II, y 27, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción II, inciso M); 106, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de conformidad con el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, que en sus numerales CUARTO párrafo segundo, y SEXTO, establecen las excepciones a la suspensión de los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, ordenando la publicación de aquellos cuya tramitación se realizará a través de medios electrónicos.

Que derivado de lo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 24 de julio de 2020, el Aviso por el cual se dan a conocer los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) cuya tramitación se realizará a través de medios electrónicos, para prevenir la propagación del COVID-19.

Que el 05 de junio de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, a efecto de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que es de estricta importancia que las Personas Aspirantes a ocupar un puesto de Estructura en la Administración Pública de la Ciudad de México; los Servidores Públicos que ya los ocupan, o bien, que se encuentren sujetos a cambio o promoción; así como los Prestadores de Servicios (folios mayores) cuya remuneración sea equivalente a la de las Personas Servidoras Públicas de Estructura; acrediten contar con las características psicológicas, académicas y de experiencia laboral requeridas para el desarrollo de sus atribuciones, funciones o actividades; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (CGEMDA) CUYA TRAMITACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE, POR SU NATURALEZA, REQUIEREN REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL

PRIMERO. Se dan a conocer los doce procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo que se exceptúan de suspensión:

1. Registro de Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación;
2. Dictaminación y Registro de estructuras orgánicas de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México;
3. Dictaminación de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios", folios mayores equivalentes a remuneraciones de Servidores Públicos de Estructura de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
4. Registro y capacitación de uso del Sistema Informático y control de Enlaces Directivo y Operativo;
5. Verificación de Perfiles de Puesto y Cédulas de Evaluación;
6. Atención y seguimiento a solicitudes de evaluación;

7. Aplicación de Pruebas Psicométricas (Nuevo Ingreso, Cambio o Promoción y Convocatoria);
8. Evaluación Socioeconómica (Recepción y Revisión Documental / Entrevista Socioeconómica);
9. Evaluación Psicológica;
10. Evaluación Complementaria
11. Emisión del Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral, y
12. Seguimiento a las Recomendaciones emitidas en el Dictamen del Resultado del Proceso de la Evaluación Integral.

SEGUNDO. En virtud de que los procedimientos de “Aplicación de Pruebas Psicométricas (Nuevo Ingreso, Cambio o Promoción y Convocatoria)”, “Evaluación Socioeconómica (Recepción y Revisión Documental/Entrevista Socioeconómica)”, y “Evaluación Psicológica”, requieren desarrollarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Evaluación y Registro Ocupacional de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con domicilio en Calle Añil número 180, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, se deberán observar en todo momento las medidas de seguridad y sana distancia aplicables a efecto de prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y mantendrá su vigencia hasta que las autoridades correspondientes así lo determinen.

TERCERO. Podrán ser consultados los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación y Modernización Administrativa a tramitarse en vía electrónica en el siguiente enlace <https://www.cgma.cdmx.gob.mx/>

CUARTO. Queda sin efectos el Aviso por el cual se dan a conocer los procedimientos a cargo de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) cuya tramitación se realizará a través de medios electrónicos, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 24 de julio de 2020.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

LA COORDINADORA GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

(Firma)

LIC. RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR SCG/I/00001/2020**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS,
ÓRGANOS DE APOYO Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2° y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 12, 39, fracciones II y V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1°, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con la persona física Emanuel Gustavo Inserra, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEEM8204114P7, toda vez que en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-04/2019, esta autoridad administrativa emitió resolución el 8 de noviembre de 2019, sobre la cual se tuvo certeza de su notificación hasta el 6 de octubre de 2020, en la que se determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona física, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma)

**MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartados C, D y E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36 fracciones, I, XX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 12, fracciones I y V, 207 y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones III, V y VI, 36, 37, fracciones I y II, 39, 40, fracción VI y 44, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 4, fracción VI, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en la Vía Pública; 196, fracción IV, y 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE “AUTORIZACIÓN PARA BALIZAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL NÚMERO 452

En la página 114, ANEXO 1, en el apartado de “MODALIDADES DE SOLICITUD”:

Dice:

MODALIDADES DE SOLICITUD (cajones de servicios especiales)	
Maque con una X el tipo de balizamiento que solicita.	
1) Autorización a personas físicas para el balizamiento de cajón de estacionamiento en vía pública exclusivo para personas con discapacidad, relativo a predios destinados a vivienda.	<input type="checkbox"/>
2) Autorización a personas morales para el balizamiento de áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública para personas con discapacidad y movilidad limitada.	<input type="checkbox"/>
3) Autorización para balizamiento de área de ascenso y descenso en vía pública.	<input type="checkbox"/>
4) Autorización para balizamiento de área de carga y descarga en vía pública.	<input type="checkbox"/>
5) A131	<input type="checkbox"/>
NOTA: Las modalidades 3, 4 y 5 NO requieren requisitos adicionales únicamente los generales.	

Debe decir:

MODALIDADES DE SOLICITUD (cajones de servicios especiales)	
Maque con una X el tipo de balizamiento que solicita.	
1) Autorización a personas físicas para el balizamiento de cajón de estacionamiento en vía pública exclusivo para personas con discapacidad, relativo a predios destinados a vivienda.	<input type="checkbox"/>
2) Autorización a personas morales para el balizamiento de áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública para personas con discapacidad y movilidad limitada.	<input type="checkbox"/>
3) Autorización para balizamiento de área de ascenso y descenso en vía pública.	<input type="checkbox"/>
4) Autorización para balizamiento de área de carga y descarga en vía pública.	<input type="checkbox"/>
5) Autorización para balizamiento de servicios especiales de estacionamiento de motocicletas, bicicletas y ambulancias.	<input type="checkbox"/>
NOTA: Las modalidades 3, 4 y 5 NO requieren requisitos adicionales únicamente los generales.	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se anexa al presente la página 1 del Formato de Trámites con Folio identificador: TSDM_ABC_1.

En la Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ANEXO 1



SEMOVI

Folio: _____

Clave de formato: TSDM_ABC_1

NOMBRE DEL TRÁMITE

Autorización para balizamiento de cajones de estacionamiento

Ciudad de México, a _____

de _____ de _____

Director Ejecutivo
Presente

Director Ejecutivo de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, con domicilio en Av. Álvaro Obregón, 269, piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA MOMENTÁNEO, CARGA Y DESCARGA, ASCENSO Y DESCENSO" Y EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de autorizar la ocupación de la vía pública de forma momentánea para realizar maniobras de carga y descarga desde un vehículo sin la permanencia del mismo posterior a la maniobra, asimismo, registrar, procesar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas presentadas ante la Secretaría para el apoyo a personas con discapacidad mejorando su movilidad, los cuales podrán ser transmitidos a la Agencia Digital de Innovación Pública, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos Internos de Control y Alcaldías de la Ciudad de México, únicamente mediante requerimiento escrito debidamente fundado y motivado en ejercicio de sus competencias y atribuciones legales. Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, ésta Secretaría, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oispmv@cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

MODALIDADES DE SOLICITUD (cajones de servicios especiales)

Maque con una **X** el tipo de balizamiento que solicita.

1) Autorización a personas físicas para el balizamiento de cajón de estacionamiento en vía pública exclusivo para personas con discapacidad, relativo a predios destinados a vivienda.

4) Autorización para balizamiento de área de carga y descarga en vía pública.

2) Autorización a personas morales para el balizamiento de áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública para personas con discapacidad y movilidad limitada.

5) Autorización para balizamiento de servicios especiales de estacionamiento de motocicletas, bicicletas y ambulancias.

3) Autorización para balizamiento de área de ascenso y descenso en vía pública.

NOTA: Las modalidades 3, 4 y 5 NO requieren requisitos adicionales únicamente los generales.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____

Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 8, 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, incisos D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, fracciones I, IV, VIII, X, XI, XXI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XVII, LX y LXI, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLI y LXIII, 17, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 58, 76, 89, 123, 124, 126, 129, 130 y 131, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 4, 8, 11, 13, 14 y 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, fracciones I, III, VI y X, 19, 26, 36, 37, 38 y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XXVI, XXXIII y 193 fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, 51, 52, 53, 87, 93, 94, 107 y 110, fracciones I, II, III, V, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, 7, 8, 12, 36, 37, 40, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial; determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes, así como coordinar las actividades en materia de movilidad, con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione con estas materias.

Que de conformidad con el artículo 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “la Secretaría”, tiene la atribución de realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios, y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que dentro de las obligaciones de “la Secretaría” se encuentran la de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; así como proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene dando prioridad a aquellos vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes.

Que de acuerdo con el artículo 193, fracciones XX, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, fomentar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte de pasajeros público individual y

ciclotaxis, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio en la Ciudad de México; tramitar la expedición de las concesiones, permisos, licencias, registro vehicular, sitios, bases de servicio y autorizaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte de pasajeros público individual y ciclotaxis previstas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México con estricta sujeción a las disposiciones, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública, así como regular, orientar, organizar, y controlar la prestación del servicio de transporte de pasajeros público individual y ciclotaxis en la Ciudad de México.

Que deben atenderse las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del Sistema de Movilidad, realizando todas las acciones necesarias para que el servicio de transporte de pasajeros público individual y ciclotaxis, garantice la integridad y la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones; y desalentar el uso del automóvil particular y estimular el uso del transporte público, mediante medidas novedosas en materia económica y de promoción de la cultura de la movilidad.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, los cuales sólo podrán efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROPIETARIOS Y OPERADORES QUE REALIZAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se determina crear el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROPIETARIOS Y OPERADORES QUE REALIZAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, mismo que contiene los siguientes rubros:

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Generar un padrón de los operadores, propietarios y unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi de la Ciudad de México y posteriormente utilizar la información obtenida mediante este registro para posibles acciones y campañas de mejora del servicio, difusión y diseño de mecanismos de identificación de vehículos o conductores.

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 8, 16 párrafo primero y segundo.

Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7, inciso D y E.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, fracciones I, IV, VIII, X, XI, XXI y XXV.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XVII, LX y LXI, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLI y LXIII, 17, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 58, 76, 89, 123, 124, 126, 129, 130 y 131.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 4, 8, 11, 13, 14 y 21.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, fracciones I, III, VI y X, 19, 26, 36, 37, 38 y 41.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XXVI, XXXIII y 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XLVII.

Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículos 1, 50, 51, 52, 53, 87, 93, 94, 107 y 110, fracciones I, II, III, V, IX, X, XI y XX.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 7, 8, 12, 36, 37, 40, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

Órganos Judiciales y Jurisdiccionales;

Órganos Internos de Control;

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Propietarios, Operadores y Organizaciones que presten el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi en la Ciudad de México.

Procedencia: Propio interesado.

Procedimiento de Obtención: Se obtienen mediante formularios electrónicos.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fotografía, nombre, número de licencia de conducir, número de tarjeta de circulación, teléfono particular y teléfono celular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: bienes muebles.

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular.

Usuarios:

Subsecretaría del Transporte.

Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular.

Dirección Operativa de Transporte Público Individual.

Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Control de Ciclotaxis.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Álvaro Obregón número 269, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO al 56364636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo de creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

En la Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, inciso A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, XIII y XXV, 36, fracciones I, III, IV, VIII, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XVII, LX y LXI, 12, fracciones I, VI, VII, XV, XVI, XVIII, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLI, XLV y LXIII, 17, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso d), 58, 76, 89, 123, 124, 126, 129, 130 y 131, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36 fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, 51, 52, 53, 87, 93, 94 y 110, fracciones I, II, III, V, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los primeros datos oficiales recabados por el entonces Departamento del Distrito Federal, en 1991 apareció en el Centro Histórico el servicio de pasajeros en ciclotaxi de la ciudad. Durante las décadas siguientes, el crecimiento poco planificado de la mancha urbana ocasionó la ocupación habitacional en zonas carentes de infraestructura y servicios básicos, entre ellos un transporte público regulado. En las periferias de la ciudad comenzó la expansión de los ciclotaxis, mototaxis y golfitaxis, posicionándose como una alternativa para la movilidad de las personas. La mayoría de estas modalidades de transporte cubren recorridos de primer y último tramo, en alcaldías donde el acceso del transporte masivo es limitado debido a la geometría de las calles o por restricciones orográficas.

Que la Encuesta Origen-Destino del 2017, señala que el 1.5% de los viajes realizados en la Ciudad de México se realizan en el transporte de pasajeros conocido como mototaxi y ciclotaxi.

Que en 2019 se detectó la presencia de, al menos, 204 bases de ciclotaxis, mototaxis y golfitaxis, la mayoría de ellas ubicadas en ocho alcaldías (Tláhuac, Xochimilco, Azcapotzalco, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Iztapalapa y Cuauhtémoc). De acuerdo con estimaciones, hay una población de, aproximadamente, 15,000 operadores en la ciudad; sin embargo, este dato resulta poco confiable debido a la escasa información que hay del sector y a las prohibiciones que lo rodean.

Que por lo anterior, se requiere realizar un censo diagnóstico de la modalidad de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi, mejor conocido como “Movilidad de Barrio”, pues este será la acción inicial para conocer las circunstancias en las que se desarrollan tales modalidades y posteriormente poder definir una ruta crítica para la implementación de una política de mejora de estas modalidades de micromovilidad.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad, en adelante “la Secretaría” realizar estudios sobre oferta y demanda de servicio, medios de transporte e integración de las modalidades del mismo, y a efecto de realizar las acciones tendentes, y en su caso, la autorización correspondiente, se sugieren las siguientes acciones.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción VI, de “la Ley”, “la Secretaría”, tiene la atribución de realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios, y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracción I, de “la Ley”, dentro de las obligaciones de “la Secretaría” se encuentran las de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; así como proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad al artículo 12, fracción XLV, de “la Ley”, es facultad de “la Secretaría” planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente.

Que a efecto de salvaguardar la utilidad pública, el interés general y el efectivo desplazamiento de la ciudadanía en condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas, es necesario mantener actualizado el registro de datos de identificación y localización, tanto de conductores como de unidades que prestan los servicios de transporte.

Que la finalidad de la Estrategia de Diagnóstico es, mediante el levantamiento de un censo, la integración de un Padrón General confiable, que permita dotar a “la Secretaría”, de un sistema de información más eficaz, al ser éste el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y administrativos relacionados al servicio de transporte público.

Que, en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el mecanismo que se establece para la Estrategia de Diagnóstico, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, emitido el 29 de mayo del año en curso; dando énfasis en el cumplimiento y observancia a lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS”, del Sexto Acuerdo. por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA “ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

A todas las personas físicas o morales que actualmente realizan la modalidad de transporte en Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi, conocida como “Movilidad de Barrio”, se les comunica que deberán seguir lo indicado en el presente Aviso, relativo al procedimiento de la “Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxis, Mototaxi y Golfitaxi en la Ciudad de México”, en adelante la “Estrategia”, a efecto de definir una ruta crítica para la implementación de una política de mejora de estas modalidades de micromovilidad, bajo las siguientes especificaciones:

PRIMERO. El interesado deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el presente Aviso por lo que “la Secretaría” en colaboración con la Agencia Digital de Innovación Pública (en adelante “la ADIP”), quien brindará las facilidades administrativas para que proporcionen la información necesaria para su registro, por lo que tendrán que acceder al Sistema en el siguiente enlace electrónico: <https://movilidaddebarrio.cdmx.gob.mx/>, mediante la cuenta única de la Ciudad de México del “Sistema Llave CDMX”, o desde el enlace habilitado en la página web de “la Secretaría”.

Por lo anterior, el interesado deberá contar con la siguiente documentación y/o información:

1. Datos identificativos de la persona propietaria del vehículo (Clave Única de Registro de Población, número telefónico y/o número celular, correo electrónico, foto de rostro de la persona propietaria).
2. Información de la organización en la que opera el vehículo (Nombre de la organización, correo electrónico de la organización y número telefónico de contacto)
3. Información geoespacial de la base de operación del vehículo (Calle, número exterior, código postal, colonia, alcaldía, referencia).
4. Datos identificativos del vehículo:
 - a. En caso de Ciclotaxi: fotos de la unidad (de frente, parte trasera, lado izquierdo y lado derecho).
 - b. En caso de Mototaxi: placa, tarjeta de circulación, VIN, fotos de la unidad (de frente, parte trasera, lado izquierdo y lado derecho).
 - c. En caso de Golfitaxi: número de serie, marca, modelo, fotos de la unidad (de frente, parte trasera, lado izquierdo y lado derecho).

5. Datos identificativos de la persona operadora: (Clave Única de Registro de Población, número telefónico fijo y/o número celular, correo electrónico, foto de rostro de la persona operadora).

Cada persona, en el mismo registro, podrá ingresar la información de uno o más vehículos de pasajeros, siempre y cuando exista una relación de propiedad. De igual manera, por cada unidad ingresada podrá vincular a una o más personas operadoras.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que la veracidad y legalidad de la información, datos y/o documentos que se entreguen a los Órganos de la Administración es responsabilidad de la persona que los entrega para su integración a su Expediente Electrónico, sujetándose a los principios de buena fe, así como a las sanciones correspondientes en caso de ser falsos.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17, de “la Ley”, las Alcaldías, coadyuvarán en la implementación de la estrategia en su demarcación territorial, brindando antecedentes e información sobre la prestación de este servicio al interior de su territorio.

CUARTO.- La participación en la “Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi”, no se traduce en la expedición de un permiso o autorización por parte de “la Secretaría”.

QUINTO.- Para el caso de las unidades de prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi y que se encuentran bajo comodato por parte del Fideicomiso del Centro Histórico, la participación en “la Estrategia”, no implica que podrán hacerse acreedores a la propiedad de las unidades; y no altera, de ninguna forma, las condiciones establecidas en los contratos de comodato de los que son partícipes.

SEXTO.- El personal involucrado en el presente procedimiento, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio buzón de Quejas y denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las personas físicas y morales contarán con un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, para ingresar su información en el Sistema.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 21 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 25 de septiembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales. “Trabajo Sexual en Libertad”.

II.- Que con fecha 13 de octubre de 2020 el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió el oficio número CDMX/CEDS/DG/697/2020, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que la Alcaldía realice las gestiones pertinentes para que la nueva versión de los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales. “Trabajo Sexual en Libertad” se publique. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES “TRABAJO SEXUAL EN LIBERTAD”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 438 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican los siguientes apartados: 8 Presupuesto, 9 Temporalidad, 11 Criterios de elegibilidad, se adiciona el quinto párrafo y 12 Operación de la acción, párrafos primero y sexto; para quedar de la manera siguiente:

8.- Presupuesto

Total de personas beneficiarias	Monto unitario	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual Total
Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)	Única exhibición	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

9.- Temporalidad: del 21 de septiembre al 23 de octubre (para registro de solicitudes y validación)

11 Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria

...
...
...
...

11.5 Para cualquiera de los casos será requisito obligatorio como criterio de selección el asistir a las pláticas sobre Derechos Humanos y Derechos Sexuales a las que se les convoque, teniendo como medios de verificación el registro y firma de entrada y salida en la listas de asistencia para cada sesión.

12 Operación de la acción

Una vez publicada la convocatoria con los requisitos de acceso, en las redes sociales y página web oficial de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas trabajadoras sexuales interesadas presentarán su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión. Dicha Subdirección será la encargada de realizar la selección de personas beneficiarias y posteriormente de calendarizar las citas para entrega de apoyos económicos a través de su personal debidamente acreditado, en las instalaciones de la Alcaldía Azcapotzalco.

...
...
...
...

Adicionalmente se solicitará el apoyo de otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, organismos autónomos, así como de organizaciones no gubernamentales, para poder brindar a las personas beneficiarias, pláticas de sensibilización, información sobre prevención de infecciones de transmisión sexual, **a las que deberán asistir de manera obligatoria las personas interesadas en el apoyo y que hayan ingresado su solicitud de registro, además el día de la entrega de apoyos se podrá contar con un stand para la realización de pruebas rápidas de detección de VIH de manera opcional y voluntaria**, como medidas que contribuyan al cuidado de su integridad y su salud.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 16 de octubre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado A, inciso c), apartado B, numerales 1 y 2, Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLVI, 3, 5, 6, párrafo segundo y 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 35, fracción IX, Transitorios Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/36/2020 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020

Artículo Único. Se dan a conocer los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 40A000, como órgano autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre de 2020, conforme al siguiente cuadro:

PERIODO: ENERO- SEPTIEMBRE 2020		
CONCEPTO (Ingresos captados distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México)	INGRESOS con dos decimales	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	\$ 540,354.65	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares
Bases de licitación	\$ 175,500.00	Venta de bases de licitación en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Servicios de enseñanza	\$ 9,215,524.00	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos
Penalizaciones	\$ 638,239.86	Penas convencionales por incumplimiento de contrato
Rendimientos financieros	\$32,840,758.68	Rendimientos financieros generados
TOTAL	\$ 43,410,377.19	

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 20 de octubre de 2020.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

UNIVERSIDAD DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 02

El Licenciado Carlos Escamilla Estrada, Director de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 58 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número UNISA/LPN/002/2020, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
UNISA/LPN/002/2020	30 de octubre de 2020	02 de noviembre de 2020	05 de noviembre de 2020	09 de noviembre de 2020
		10:30 horas	13:00 horas	10:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
Única	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES (CAPÍTULO 2000) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD.			Bienes

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días 28, 29 y 30 de octubre de 2020, para consulta en la página de internet de la Universidad de la Salud, usalud.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, 2do piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Tel. 55-1014-3167 en un horario de 10:00 y hasta las 14:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 65-50823316-4 del banco Santander a favor de la Universidad de la Salud el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, la referencia será el RFC de la Persona Física y/o Persona Moral, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las oficinas de la Universidad de la Salud, en la sala de juntas (Aula 3) ubicada en el 1er piso de Calle Nezahualcóyotl número 127, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en estas Licitaciones.
- Para estos procedimientos los servidores públicos responsables son el Lic. Carlos Escamilla Estrada, Director de Administración y Finanzas; Lic. Isaac González Torres, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y la Lic. Cecilia Alejandra Del Conde Rodríguez, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos en la Universidad de la Salud.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2020

(Firma)

LIC. CARLOS ESCAMILLA ESTRADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/010/2020** para la “**Adquisición de material eléctrico y electrónico**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/010/2020	\$5,000.00	04-11-2020 14:00 horas	05-11-2020 11:00 horas	09-11-2020 11:00 horas	11-11-2020 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	Luminario para pared o pedestal de uso exterior, a base de tecnología led, bajo sistemas de calidad, NMX-CC-9001-IMNC-2015. Cuerpo de aluminio de inyección de alta presión con diseño aerodinámico que permita la alta disipación de calor.		4,921	Pieza	
2	Abrazadera tipo omega fabricada en solera de acero con cédula no. 30, de 4" de diámetro, con barrenos para tornillos de ½".		2,952	Juego	
3	Abrazadera tipo omega fabricada en solera de acero con cédula no. 30, de 6" de diámetro, con barrenos para tornillos de ½".		1,476	Juego	
4	Abrazadera tipo omega fabricada en solera de acero con cédula no. 30, de 8" de diámetro, con barrenos para tornillos de ½".		492	Juego	
5	Cable thw-ls cal. 10, cubierta de pvc capaz de soportar una temperatura de 90°C y 600 volts, rollo de 100 metros.		196	Rollo	
6	Luminario para alumbrado de vialidades, a base de tecnología led, de fabricación nacional.		5,517	Pieza	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y

entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 30 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2020. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en el artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-006-20 “Servicio integral para el mejoramiento de viviendas de población en pobreza extrema y alto nivel de rezago social en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-006-20		CONVOCANTE \$5,000.00	30 de octubre de 2020 13:00 hrs.	5 de noviembre de 2020 12:00 hrs.	10 de noviembre de 2020 12:00 hrs.	Del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
“Servicio integral para el mejoramiento de viviendas de población en pobreza extrema y alto nivel de rezago social en la Alcaldía Miguel Hidalgo”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4412000002	Servicio integral para el mejoramiento de viviendas de población en pobreza extrema y alto nivel de rezago social en la Alcaldía Miguel Hidalgo			1	Contrato abierto

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 28, 29 y 30 de octubre de 2020, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx, cescobedo@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 21 de octubre de 2020.
Director General de Administración
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

SECCIÓN DE AVISOS

CONVENIO DE FUSIÓN que celebran, por una parte, "**MARIN'S LAMAS**", S.A. DE C.V., como sociedad fusionante (en lo sucesivo "**MARIN'S LAMAS**"), representada en este acto por el señor Javier Gerardo Manzano de la Torre y por otra parte, "**APPLE 3 GROUP**", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada (en lo sucesivo "**APPLE 3 GROUP**"), representada en este acto por el señor Jorge Octavio Manzano de la Torre, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUSIÓN. Las partes convienen en formalizar la fusión previamente acordada en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 21 de agosto de 2020, por lo que una vez que surta efectos la fusión en términos del presente Convenio, "**MARIN'S LAMAS**", como sociedad fusionante subsistirá y "**APPLE 3 GROUP**", como sociedad fusionada, se extinguirá.

SEGUNDA. ESTADOS FINANCIEROS. Las partes convienen en que las cifras que sirven de base para la fusión, son las que arroja el balance general incluido en los estados financieros de cada una de ellas con cifras al 31 de julio de 2020, debiéndose, por lo tanto, en la fecha que surta efectos la fusión, consolidar en Servicios, las cuentas de activo, pasivo y capital contable de "**MARIN'S LAMAS**" y "**APPLE 3 GROUP**", con las actualizaciones correspondientes.

TERCERA. SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LA FUSIÓN. Las partes convienen en que sujeto a la condición suspensiva consistente en que se cumplan los requisitos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la presente fusión surtirá plenos efectos entre las partes, así como para efectos fiscales a partir del 31 de julio de 2020.

CUARTA. CONSOLIDACIÓN CONTABLE. Las partes convienen en que una vez que surta efectos la fusión, se llevará a cabo la consolidación de las cuentas de activo, pasivo y capital contable de "**APPLE 3 GROUP**" con cada una de las cuentas del patrimonio de "**MARIN'S LAMAS**", con base a las cifras que reflejan los estados financieros de cada una de ellas con cifras al 31 de julio de 2020 y conforme a los montos actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA. ASUNCIÓN DE PATRIMONIO. Las partes acuerdan que una vez que surta efectos la fusión, "**MARIN'S LAMAS**" asumirá a título universal el patrimonio de "**APPLE 3 GROUP**", incluyendo todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de las mismas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que "**Marin's Lamas**" asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de "**APPLE 3 GROUP**", existentes a dicha fecha. Las partes asimismo acuerdan que "**MARIN'S LAMAS**" quedará obligado a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de "**APPLE 3 GROUP**", sustituyendo a ésta en todas las garantías otorgadas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por "**APPLE 3 GROUP**".

SEXTA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES POR CONFUSIÓN. Las partes acuerdan que en términos de lo dispuesto por el Artículo 2206 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, así como de sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás códigos civiles para el resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de que por virtud del surtimiento de efectos de la fusión, se reúnan en "**MARIN'S LAMAS**" las calidades de acreedor y deudor, las obligaciones correspondientes quedarán automáticamente eliminadas por confusión.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE AVISOS. Las partes acuerdan la publicación conjunta de los acuerdos de fusión, así como de sus respectivos balances generales incluidos en los estados financieros referidos en el presente Convenio en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de la Secretaría de Economía, así como la realización de todos aquellos actos que cada una de ellas deba de realizar para efectos de la fusión materia del presente Convenio.

OCTAVA.- PODERES. Las partes acuerdan que una vez que la fusión surta efectos, los poderes otorgados a dicha fecha por "**APPLE 3 GROUP**", quedarán revocados automáticamente.

NOVENA.- ESTATUTOS SOCIALES. Las partes acuerdan que una vez que la fusión surta efectos, los estatutos sociales que prevalecerán serán los de "**MARIN'S LAMAS**".

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN PATRONAL. Las partes acuerdan que una vez que surta efectos la fusión, "**MARIN'S LAMAS**" asumirá las funciones como patrón sustituto de todos los empleados de "**APPLE 3 GROUP**", incluyendo relaciones individuales y colectivas de trabajo de ésta y que se les reconozca todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones, así como los de antigüedad.

DÉCIMA. LEY APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil vigente en el Distrito Federal, así como sus correlativos en el Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes se comenten expresamente a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de México, con la expresa renuncia a cualquier tipo de fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veinte.

"MARIN'S LAMAS", S.A. DE C.V.

Representada por el señor Javier
Gerardo Manzano de la Torre

(Firma)

APPLE 3 GROUP", S.A. DE C.V.

Representada por el señor Jorge
Octavio Manzano de la Torre

(Firma)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)